



Procedimiento de la
Resolución
Victor M. Gutiérrez Hernández
19-Oct-2010

RESERVADA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORMIDAD 02/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

06/113/397-VI-(RPD)-2791/2010

"2010, Año de la Patria Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Recibido en las firmas
de los presentes
sección

Victor M. Gutiérrez Hernández



19/10/10

RESOLUCIÓN

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SIN ANEXOS 19 OCT. 2010 SIN ANEXOS

RECIBIDO
Control-Documental

México, Distrito Federal, dieciocho de octubre de dos mil diez.

VISTOS.- Para resolver los autos del expediente administrativo de Inconformidad número 02/2010, integrado en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con motivo del escrito presentado el dos de septiembre de dos mil diez, por el que el C. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, Representante Legal de la Empresa LAVATAP, S.A. DE C.V., promovió Inconformidad en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LPNM 00006004-005/2010, para la contratación del Servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL DE HABILITACIÓN", convocada por la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y; -----

RESULTANDOS

PRIMERO.- Con proveído número 06/113/397-VI-(RPD)-2442/2010, de fecha dos de septiembre de dos mil diez (hojas 275 y 276), se tuvo por presentado el escrito del dos de

Eliminadas 2 palabras de conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Motivación: Corresponde a la firma de personas físicas y por ende a datos personales que son confidenciales.

septiembre de dos mil diez, por el que el **C. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, Representante Legal de la Empresa **LAVATAP, S.A. DE C.V.**, promovió Inconformidad en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LPNM 00006004-005/2010, para la contratación del Servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL DE HABILITACIÓN", convocada por la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y toda vez que, del análisis realizado al escrito referido y a los anexos que acompañó, se advirtió que no se exhibió el original del Poder Notarial con el que acreditara su personalidad, el cual de conformidad con el artículo 66, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es un requisito de procedibilidad, se previno al Representante Legal de la empresa, a efecto de que exhibiera el original del Instrumento Notarial con el que acreditara su personalidad; acuerdo que le fue notificado el seis de septiembre de dos mil diez.-----

SEGUNDO.- Con fecha siete de septiembre de dos mil diez (hojas 280 y 281), el **C. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, Representante Legal de la Empresa **LAVATAP, S.A. DE C.V.**, compareció ante esta autoridad a desahogar el requerimiento formulado mediante acuerdo número 06/113/397-VI-(RPD)-2442/2010, del dos del mes y año citados, y exhibió el original del Poder Notarial con el que acreditó su personalidad; por lo que, con acuerdo número **06/113/397-VI-(RPD)-2475/2010**, de fecha siete de septiembre de dos mil diez, se tuvo por desahogado el requerimiento formulado, y por **admitido** el escrito presentado el dos de septiembre de dos mil diez, a través del cual el **C. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, Representante Legal de la Empresa **LAVATAP, S.A. DE C.V.**, promovió Inconformidad en contra del fallo, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, dictado en la Licitación Pública Nacional Mixta número 00006004-005/2010, para la contratación del Servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y



RESERVADA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORMIDAD 02/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MATERIAL DE HABILITACIÓN", convocada por la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de igual forma, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas del inconforme; se solicitaron los informes previo y circunstanciado a la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sobre el contenido del escrito de inconformidad, así mismo, se tuvo como tercero perjudicado a la empresa **GRUPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.C.**, a quien se adjudicó el contrato respectivo, y se ordenó correrle traslado de la inconformidad para que manifestara lo que a su interés conviniera; por lo que se refiere a lo señalado por la inconforme en el punto petitorio PRIMERO en el sentido de que, "*...la Secretaría de la Función Pública solicite por oficio a la convocante la suspensión de los actos de evaluación y fallo de la licitación pública en comento*", se determinó que, **NO HA LUGAR A OTORGAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL** del procedimiento de contratación solicitada; y en estricto apego al artículo 14, fracciones IV y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se clasificó el mismo como reservado (hoja 1). Acuerdo que fue notificado el ocho y nueve de septiembre de dos mil diez, tal y como se observa en los acuses de notificación que obran en las hojas 293, 295 y 297, del expediente que se resuelve.-----

TERCERO.- Con fecha diez de septiembre de dos mil diez, se recibió en esta Instancia de Control, el oficio número **378-I-0429**, de esa misma fecha, por el que la Directora General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a lo solicitado por esta autoridad en los puntos **SEGUNDO y TERCERO** del Acuerdo número 06/113/397-VI-(RPD)-2475/2010, rindió el informe previo y señaló los montos mínimos y máximos del presupuesto asignado para 2010-2012, la fecha de la publicación de la convocatoria, junta de aclaraciones, de la presentación y apertura de

propuestas, la fecha del fallo, nombre, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y nombre del representante legal del Tercero Perjudicado, **GRUPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.C.**; y expuso las razones por las cuales consideraba que de decretarse la suspensión de los actos concursales, afectaría seriamente la operación de la dependencia, repercutiendo en costos incuantificables (hojas 298 a 300).-

CUARTO.- Por acuerdo número **06/113/397-VI-(RPD)-2540/2010**, de fecha trece de septiembre de dos mil diez (hojas 309 a 312), esta autoridad tuvo por recibido el oficio número **378-I-0429**, descrito en el Resultando que antecede, y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, dándose cumplimiento en tiempo al requerimiento formulado por acuerdo número 06/113/397-VI-(RPD)- 2475/2010.-----

Así mismo, en cuanto a la solicitud formulada por la inconforme, en el punto petitorio PRIMERO de su escrito, en el sentido de que, "...la Secretaría de la Función Pública solicite por oficio a la convocante la suspensión de los actos de evaluación y fallo de la licitación pública en comento"; se acordó lo siguiente: -----

"...SEGUNDO.- [...] al respecto, esta autoridad determina que **NO HA LUGAR A OTORGAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO** solicitada por el Representante Legal de la empresa inconforme, en razón de lo siguiente: -----

a).- No se surten los supuestos que contempla el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que el hoy inconforme no expresa las razones por las cuales estima procedente la suspensión, así como la afectación que resentiría en caso de que continúen los actos de procedimiento de contratación; aunado a que en el momento en que se encuentra la instancia de inconformidad, esta Área de Responsabilidades no cuenta con elementos para establecer que existan actos contrarios a las disposiciones de la Ley referida.

b).- Del análisis realizado al informe contenido en el oficio 378-I-0429, de fecha diez de septiembre de dos mil diez, se desprende que la Directora General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Dirección General de Recursos



RESERVADA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORMIDAD 02/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestó que el decretar la suspensión de los actos concursales resultaría inconveniente, debido a que con ello se causaría perjuicio al erario federal, ya que el contrato anterior terminó el treinta y uno de agosto de dos mil diez, por tanto para afrontar esta eventualidad, sería necesaria la asignación de un contrato por adjudicación directa; para lo cual la primera opción sería asignarlo al anterior proveedor del servicio LAVATAP, S.A. DE C.V., sin embargo éste manifestó por escrito su negativa para seguir prestando sus servicios a la Secretaría, que como segunda opción la dependencia se vería en la necesidad de contratar este servicio con un tercero, que estuviera disponible para atender la eventualidad con carácter de emergente, lo cual no sería bajo los términos y costos contractuales anteriores, lo que implicaría una erogación mayor para la Secretaría, y a su vez no se podría garantizar el cumplimiento de los preceptos señalados en el artículo 134 Constitucional, asimismo que no se puede suspender el servicio de limpieza integral, ya que esto, afectaría seriamente la operación de la Dependencia, repercutiendo en costos incuantificables para la Secretaría, en virtud de que se dejaría de tener las condiciones adecuadas para que el personal, realice sus labores y dar cumplimiento a las funciones que tiene encomendadas la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c).- La suspensión solicitada afecta el interés general, debiéndose entender por esto, los intereses que deben ser protegidos legalmente por ser de orden público y que es necesario que prevalezcan o subsistan aún cuando se afecten intereses particulares, por lo que, desde este punto de vista la actividad que el estado realiza a través de sus dependencias es de interés social y público, en contra del cual no procede otorgar la suspensión porque involucra el bienestar del orden social de la población.

En tal virtud, no resulta procedente que se conceda la suspensión solicitada por la inconforme, respecto del la Licitación 00006004-005/2010, para la contratación del Servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL DE HABILITACIÓN", ya que al concederse se afectaría el interés social, debido a que dicho contrato se encuentra íntimamente vinculado a tener las condiciones adecuadas para que el personal, realice sus labores y dar cumplimiento a las funciones que tiene encomendadas la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, persiguiéndose una finalidad de orden público.

Por lo tanto, de concederse la suspensión se causaría un grave perjuicio a la colectividad, ya que se estaría obstaculizando la labor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cumplir con sus funciones, por lo que no debe perder de vista que, la suspensión se puede decretar siempre y cuando no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público, por lo que se debe evitar que con la suspensión se causen perjuicios mayores que los que se pretende evitar con la suspensión..”

Acuerdo que fue notificado el catorce y veinte de septiembre de dos mil diez, tal y como se observa en los acuses de notificación que obran en las hojas 313, 315 y 316, del expediente que se resuelve.-----

QUINTO.- Mediante proveído número **06/113/397-VI-(RPD)-2597/2010**, del veintiuno de septiembre de dos mil diez, se tuvo por recibido el escrito de fecha trece del mismo mes y año, a través del cual **C. ALEJANDRO BARRERA CASILLAS**, Representante Legal de la empresa **GRUPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.C.**, en su carácter de tercero perjudicado, desahoga la vista que se le otorgara a través del oficio 06/113/397-VI-(RPD)-2475/2010, del siete de septiembre de dos mil diez, respecto de la inconformidad presentada por la empresa **LAVATAP, S.A. DE C.V.**, en contra del fallo de adjudicación emitido el veinticinco de agosto de dos mil diez, dentro de la Licitación Pública Nacional Mixta número LPNM 00006004-005/2010, para la contratación del servicio “LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL DE HABILITACIÓN”, teniéndose por ofrecidas y admitidas las pruebas que señaló en el mismo. Acuerdo que fue notificado el veintidós y veintitrés de septiembre de dos mil diez, a la inconforme, al tercero interesado y a la convocante, respectivamente (hojas 332 a 334).-----

SEXTO.- Con oficio número **378-I-0434**, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez (hojas 335 a 351), recibido en este Órgano Interno de Control en esa misma fecha, la Directora General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Dirección



RESERVADA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORMIDAD 02/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo ordenado en el punto **SEGUNDO** del Acuerdo **06/113/397-VI-(RPD)-2475/2010**, del siete de septiembre de dos mil diez, dentro del término de seis días hábiles otorgado, rindió el informe circunstanciado correspondiente, con el cual da contestación en tiempo y forma a la inconformidad presentada por el **C. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, Representante Legal de la Empresa **LAVATAP, S.A. DE C.V.**, y ofrece las pruebas que considera pertinentes para apoyar sus manifestaciones.-----

SÉPTIMO.- Por acuerdo número **06/113/397-VI-(RPD)-2599/2010**, de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez (hojas 370 y 371), esta autoridad tuvo por recibido el oficio número **378-I-0434**, descrito en el Resultando que antecede, y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, y por ofrecidas y admitidas las pruebas descritas con los incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O y P, al haberse constatado que obran en el expediente de inconformidad 01/2010, que se instruye en esta Área de Responsabilidades, de igual forma, se tiene por ofrecida, exhibida y admitida la señalada con la literal Q; y por ofrecida y admitida la presuncional en su doble aspecto legal y humana señalada en la literal R; en el mismo proveído, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dio vista a la Inconforme respecto del informe circunstanciado rendido por la convocante, para que en su caso de ser procedente formulara ampliación de sus motivos de impugnación. Acuerdo que fue notificado el veintidós y veintitrés de septiembre de dos mil diez, a la inconforme y a la convocante, respectivamente, tal y como se observa en los acuses de notificación que obran en las hojas 374 y 375, del expediente que se resuelve.-----

OCTAVO.- Con escrito presentado en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el veintidós de septiembre de dos mil diez, (hojas 379 a 381)

el **C. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, Representante Legal de la Empresa **LAVATAP, S.A. DE C.V.**, señaló que daba contestación al acuerdo 06/113/397-VI-(RPD)-2540/2010, dictado por esta autoridad, en la Inconformidad 02/2010, y ratificaba su solicitud respecto de que la Secretaría de la Función Pública, solicitara por oficio a la convocante la suspensión de los actos de evaluación y fallo de la licitación, convocara a una nueva licitación y tuviera como pruebas adicionales los documentos señalados con las literales "A" y "B", que adjuntó; dicha documentación fue recepcionada mediante acuerdo 06/113/397-VI-(RPD)-2668/2010, del veintisiete de septiembre del año que transcurre, en el que se admitieron las pruebas ofrecidas, y se determinó hacer del conocimiento de la Inconforme, que por lo que respecta a la suspensión que solicitó, ya se había acordado lo conducente en el proveído número 06/113/397-VI-(RPD)-2540/2010, de fecha trece de septiembre de dos mil diez, dictado por esta autoridad. Acuerdo que le fue notificado el veintinueve de septiembre de dos mil diez (hojas 379 a 404).- - - - -

NOVENO.- Mediante Acuerdo **06/113/397-VI-(RPD)-2669/2010**, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez (hojas 405 y 406), se ordenó poner las actuaciones de la presente inconformidad a disposición de la inconforme **LAVATAP, S.A. DE C.V.**, así como, del tercero interesado **GRUPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.C.**, a efecto de que formularan sus alegatos. Acuerdo que fue notificado el veintinueve de septiembre de dos mil diez (hojas 407 a 409)- - - - -

DÉCIMO.- Mediante Acuerdo **06/113/397-VI-(RPD)-2748/2010**, de fecha seis de octubre de dos mil diez (hoja 410), se declaró cerrada la etapa de instrucción de la inconformidad 02/2010, al no existir diligencias pendientes para desahogar, por lo que, se ordenó cerrar la misma y resolver el presente asunto; y - - - - -





CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 65, 66, 67, 71 y 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado D, y penúltimo párrafo del citado artículo, 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como los artículos 2º, último párrafo y 98-A, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- -

SEGUNDO.- Que la materia de la presente inconformidad interpuesta por el **C. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, Representante Legal de la Empresa **LAVATAP, S.A. DE C.V.**, se constriñe a determinar **si como lo afirma la inconforme**: **a).-** Que existió un indebido desechamiento de su propuesta, ya que se estableció que no ofertó servicios en horarios y días especiales, en el Recinto Parlamentario, en el inmueble de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, en el inmueble de Eulalia Guzmán y los inmuebles de Marsella, Uxmal y Majuelos, tal y cómo se solicitó en la convocatoria en el punto 2.2.2 del Anexo I, sin comprobar que en efecto se incumplió con los requisitos señalados; **b).-** Que existió un indebido desechamiento de su propuesta, por no ofertar servicios extraordinarios, requeridos en el punto 2.2.3, del Anexo I, de la convocatoria, que no eran obligatorios; **c).-** Que existió un indebido desechamiento de su propuesta, al haber señalado la convocante que se desechaba por no presentar la ficha técnica y factura que acredite la propiedad o contrato de arrendamiento que acredite la posesión de la barredora industrial de operador caminando, así como de mangueras, extensiones eléctricas, carros de utilería de plástico, carros tipo tijera para recolección de basura y señalamientos para piso mojado, cuando en el punto 5.1 Criterios de evaluación de la convocatoria, se establece que ésta será a través de puntos, para lo cual sólo pidió hidrolavadoras y

pulidoras, por lo que la convocante no cumplió con evaluar la propuesta técnica por puntaje.-----

O bien, si como lo argumenta la convocante: **a).**- Que realizó correctamente la evaluación de la propuesta con base en los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en estricto apego a derecho, ya que la inconforme no ofertó los servicios en horarios y días especiales en todos los inmuebles requeridos; **b).**- Que la convocante estableció con toda claridad en la convocatoria a la licitación los requisitos para participar, las indicaciones para la elaboración de la proposición y para integrar la proposición, así como los criterios para su evaluación, de igual manera la convocante claramente precisó las causas por las que se desecharían las proposiciones; **c).**- Que la propuesta de la inconforme fue desechada por haber incumplido un requisito de la convocatoria como era el presentar la ficha técnica y factura que acredite la propiedad o contrato de arrendamiento que acredite la posesión de la barredora industrial de operador caminando, y demás herramienta y equipo, así mismo, que niega que en el acto de presentación y apertura de proposiciones la convocante haya realizado la evaluación de las proposiciones bajo el criterio cumple-no cumple.-----

TERCERO.- Que del análisis realizado a las constancias que obran en los autos del expediente de inconformidad 02/2010, integrado por esta Área de Responsabilidades, se determina que la presente inconformidad, promovida por la Empresa **LAVATAP, S.A. DE C.V.**, es **INFUNDADA** con base en las siguientes consideraciones:-----

a).- La inconforme **LAVATAP, S.A. DE C.V.**, refiere en el **PRIMER MOTIVO DE INCONFORMIDAD** (Inciso A), de su escrito presentado el dos de septiembre de dos mil diez (hoja 3, del expediente principal), lo siguiente: -----

“...DEL FALLO (DOCUMENTO 4)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EN LAS HOJAS 19, 20, 21, 22 y 23 de 46, LA CONVOCANTE TRANSCRIBE LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN DE OFERTA DE MI REPRESENTADA, QUE ADUCE "INCUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS SOLICITADOS EN EL ANEXO 1 DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y QUE A LA LETRA DICE":

A).- NO CUMPLE POR QUE NO OFERTA EN SU PROPOSICIÓN LOS SERVICIOS EN HORARIOS Y DÍAS ESPECIALES EN EL RECINTO PARLAMENTARIO, EN EL INMUEBLE DE TALLERES DE IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS Y VALORES, EN EL INMUEBLE DE EULALIA GUZMÁN Y LOS INMUEBLES DE MARSELLA, UXMAL Y MAJUELOS, REQUERIDOS EN EL PUNTO 2.2.2 DEL ANEXO I (HOJA 19 DE 46 DEL FALLO).

A ESTE RESPECTO LA CONVOCANTE ESTABLECE, SIN COMPROBAR QUE MI REPRESENTADA INCUMPLE A LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

A ESTE RESPECTO ES NECESARIO QUE LA CONVOCANTE REVISE NUEVAMENTE EL CONTENIDO DE LA OFERTA PRESENTADA EN LAS HOJAS SEÑALADAS ECONÓMICAMENTE POR LA PROPIA CONVOCANTE CON LOS NÚMEROS 42 DE 139 Y 43 DE 139 QUE ESTAS NO PUEDEN DESAPARECER MISTERIOSAMENTE Y POR LO CUAL, EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA, PIDO LA REVISIÓN COMPLETA DEL ANEXO I DE LAS BASES YA QUE NO SE PUEDE ARGUMENTAR LA FALTA DE ESTAS 2 HOJAS DE LAS 60 QUE CONFORMAN EL REFERIDO ANEXO..."

Del análisis que esta autoridad realiza a: **1.-** La Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00006004-005/2010, para la contratación del Servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL DE HABILITACIÓN", (hojas 69 a 137, carpeta verde número 1/13, en específico al numeral 2.2.2 denominado "HORARIOS Y DÍAS ESPECIALES" del Anexo I); **2.-** El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, celebrado el once de agosto de dos mil diez (hojas 297 a 302, carpeta verde número 1/13); **3.-** El Fallo de fecha

veinticinco de agosto de dos mil diez, emitido en la Licitación Pública Nacional Mixta número 00006004-005/2010, para la contratación del Servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL DE HABILITACIÓN", (hojas 218 a 240, carpeta verde número 13/13); 4.- El oficio número 378-I-0434, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, suscrito por la Directora General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que rindió el informe circunstanciado (hojas 335 a 351, del expediente principal); 5.- El oficio número 378-II-1160, del catorce de septiembre de dos mil diez, suscrito por el Director General Adjunto de Planeación, Operación y Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que remite el documento a través del cual el área que participó en la evaluación técnica de las propuestas de la licitación, realiza las manifestaciones correspondientes a la inconformidad (hojas 352 a 369, del expediente principal); 6.- La Propuesta presentada por la empresa LAVATAP, S.A DE C.V. (carpeta verde 5/13, específicamente el numeral 2.2.2 denominado "HORARIOS Y DÍAS ESPECIALES" del Anexo I); en términos de los artículos 79, 93 fracciones II y III, 202 y 203, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 11 de la Ley en cita, se advierte que, **es IMPROCEDENTE e INFUNDADO** el argumento de la inconforme en virtud de lo siguiente: -----

La inconforme señala que existió un indebido desechamiento de su propuesta, ya que se estableció que no ofertó servicios en horarios y días especiales, en el Recinto Parlamentario, en el inmueble de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, en el inmueble de Eulalia Guzmán y los inmuebles de Marsella, Uxmal y Majuelos, tal y cómo se solicitó en la convocatoria en el punto 2.2.2 del Anexo I, sin comprobar que en efecto se incumplió con los requisitos señalados.



Sobre el particular, y para estar en condiciones de un mejor análisis de este punto, se hace necesario transcribir el contenido del punto 2.2.2 denominado "HORARIOS Y DÍAS ESPECIALES" del Anexo I, de la Convocatoria de la licitación de referencia, visible en las hojas 41 y 42, en el que se estableció:

"...2.2.2 HORARIOS Y DÍAS ESPECIALES.

- *EN EL INMUEBLE DE MONEDA N° 4, EL SERVICIO SE CUBRIRÁ EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:*
 - DE LUNES A VIERNES DE 6:00 A 20:30 HORAS*
 - SÁBADO DE 6:00 A 19:00 HORAS, Y*
 - DOMINGOS EN UN HORARIO DE 7:00 A 18:00 HORAS.*

- *PARA EL DEPORTIVO HACIENDA EN JALAPA N° 321, COLONIA ROMA, EL SERVICIO SE CUBRIRÁ EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:*
 - DE LUNES A VIERNES DE 6:00 A 22:00 HORAS*
 - SÁBADO DE 6:00 A 19:00 HORAS, Y*
 - DOMINGO DE 7:00 A 15:00 HORAS.*
 - DE MARTES A SÁBADO DE 22:00 A 05:00 HORAS, PARA EL LAVADO PROFUNDO DEL ÁREA DE BAÑOS, VAPOR Y REGADERAS.*

- *EN EL RECINTO HOMENAJE A DON BENITO JUÁREZ, EL SERVICIO SE CUBRIRÁ EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:*
 - DE LUNES A VIERNES DE 6:00 A 20:30 HORAS*
 - SÁBADO DE 6:00 A 19:00 HORAS, Y*
 - DOMINGOS DE 7:00 A 15:00 HORAS.*

- *EN EL RECINTO PARLAMENTARIO, EL SERVICIO SE CUBRIRÁ EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:*
 - DE LUNES A VIERNES DE 6:00 A 20:30 HORAS*

- SÁBADO DE 6:00 A 19:00 HORAS, Y
 - DOMINGOS DE 7:00 A 15:00 HORAS.
- EN EL INMUEBLE DE TALLERES DE IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS Y VALORES, UBICADO EN LEGARIA N° 662, COL. IRRIGACIÓN, EL SERVICIO SE CUBRIRÁ EN LOS SIGUIENTES HORARIOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:
 - DE LUNES A VIERNES DE 6:00 A 20:30 HORAS.
 - POR LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SE REQUERIRÁ QUE EL PERSONAL DE LIMPIEZA SE SOMETA A UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA A LA ENTRADA Y SALIDA DE ÁREAS RESTRINGIDAS Y EN EL MOMENTO EN QUE SE REQUIERA.
 - EN EL INMUEBLE DE EULALIA GUZMÁN N° 168, COL. ATLAMPA, EL SERVICIO SE CUBRIRÁ EN LOS SIGUIENTES HORARIOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:
 - DE LUNES A VIERNES DE 6:00 A 20:30 HORAS.
 - POR LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SE REQUERIRÁ QUE EL PERSONAL DE LIMPIEZA SE SOMETA A UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA A LA ENTRADA Y SALIDA Y EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA.
 - EN EL INMUEBLE DE MARSELLA N° 25, COL. JUÁREZ, UXMAL N° 669, COL. NARVARTE, Y MAJUELOS N° 88, COL. BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR, EL SERVICIO SE CUBRIRÁ EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:
 - DE LUNES A VIERNES DE 6:00 A 15:00 HORAS..."

En el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación que nos ocupa, realizado el once de agosto de dos mil diez, en la hoja 2, se indicó:

“...4.- Apertura de sobres con proposiciones que constan documentalmente.

[...]
 Acto seguido, los CC. Guillermo Plasencia Soto y David C. Pineda Leyva, servidores públicos designados por la Dependencia y la C. Liliana J. Alvarado, representante de la licitante Limpieza Vallejo, S.A. de C.V., elegido por los licitantes, rubricaron las proposiciones recibidas en este acto...”





Del análisis realizado a la Propuesta de la hoy inconforme, específicamente al Anexo I, en el punto 2.2.2 denominado "HORARIOS Y DÍAS ESPECIALES", visible en la hoja 226 y 227 de la carpeta verde 5/13, se advierte que ofertó lo siguiente:

(Parte final de la hoja 226)

"...2.2.2 HORARIOS Y DÍAS ESPECIALES.

- EN EL INMUEBLE DE MONEDA N° 4, EL SERVICIO SE CUBRIRÁ EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:
 - DE LUNES A VIERNES DE 6:00 A 20:30 HORAS
 - SÁBADO DE 6:00 A 19:00 HORAS, Y
 - DOMINGOS EN UN HORARIO DE 7:00 A 18:00 HORAS.

- PARA EL DEPORTIVO HACIENDA EN JALAPA N° 321, COLONIA ROMA, EL SERVICIO SE CUBRIRÁ EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:
 - DE LUNES A VIERNES DE 6:00 A 22:00 HORAS
 - SÁBADO DE 6:00 A 19:00 HORAS, Y
 - DOMINGO DE 7:00 A 15:00 HORAS.
 - DE MARTES A SÁBADO DE 22:00 A 05:00 HORAS, PARA EL LAVADO PROFUNDO DEL ÁREA DE BAÑOS, VAPOR Y REGADERAS.

- EN EL RECINTO HOMENAJE A DON BENITO JUÁREZ, EL SERVICIO SE CUBRIRÁ EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:
 - DE LUNES A VIERNES DE 6:00 A 20:30 HORAS
 - SÁBADO DE 6:00 A 19:00 HORAS, Y

(Parte inicial de la hoja 227)

- UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE
- NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE VALIDARÁ EL SERVICIO
- FECHA Y HORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- TIEMPO LÍMITE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

2.2.4 ALTA Y BAJA DE INMUEBLES..."

Documentales que se valoran en términos de los artículos 79, 93 fracciones II y III, 202 y 203, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 11 de la Ley en cita, y de las cuales se desprende que en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00006004-005/2010, para la contratación del Servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL DE HABILITACIÓN", la convocante solicitó en el punto 2.2.2 denominado "HORARIOS Y DÍAS ESPECIALES" del Anexo I, el servicio en los días y horas indicados, para los inmuebles de Moneda No. 4, el Deportivo Hacienda en Jalapa No. 321, Colonia Roma, el Recinto Homenaje A Don Benito Juárez, el Recinto Parlamentario, el inmueble de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, ubicado en Legaria No. 662, Colonia Irrigación, el inmueble de Eulalia Guzmán No. 168, Colonia Atlampa, el inmueble de Marsella N° 25, Colonia Juárez, Uxmal No. 669, Colonia Narvarte, y Majuelos No. 88, Colonia Bosque Residencial del Sur; sin embargo, la empresa LAVATAP, S.A. DE C.V., en las hojas 226 y 227 de su propuesta, sólo ofertó los servicios en los inmuebles de Moneda No. 4, el Deportivo Hacienda en Jalapa No. 321, Colonia Roma, el Recinto Homenaje A Don Benito Juárez, de lo que se desprende que no ofertó los correspondientes a los inmuebles de Recinto Parlamentario, el inmueble de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, ubicado en Legaria No. 662, Colonia Irrigación, el inmueble de Eulalia Guzmán No. 168, Colonia Atlampa, el inmueble de Marsella N° 25, Colonia Juárez, Uxmal No. 669, Colonia Narvarte, y Majuelos No. 88, Colonia Bosque Residencial del Sur, por lo tanto, al haber incumplido el requisito establecido en el numeral 2.2.2 denominado "HORARIOS Y DÍAS ESPECIALES" del Anexo I, de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 "CAUSAS POR LAS QUE SE DESECHARÁN PROPOSICIONES", de la propia convocatoria, se desechó su propuesta.



Aunado a lo anterior, la convocante en su informe presentado mediante oficio número 378-I-0434, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, señaló que se realizó correctamente la evaluación de la propuesta de la hoy inconforme, con base en los criterios de evaluación establecido en la convocatoria y en estricto apego a Derecho, ya que, en el foja 226 de su proposición, se observa que en el punto 2.2.2. "Horarios y días especiales" del Anexo I, la inconforme ofertó los servicios en horarios y días especiales para los inmuebles: Moneda 4; Jalapa 321 y Recinto Homenaje a Don Benito Juárez y pero no ofertó dichos servicios para los inmuebles: RECINTO PARLAMENTARIO; TALLERES DE IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS Y VALORES; EULALIA GUZMÁN N° 168; MARSELLA N° 25, COL. JUÁREZ, UXMAL N° 669, COL. NARVARTE, Y MAJUELOS N° 88, COL. BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR, como se requirió en el punto 2.2.2 Horarios Especiales del Anexo I de la convocatoria, denominado "Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio", de lo que se puede advertir, que la inconforme no ofertó los servicios en los inmuebles destacados por la convocante, que por lo anterior, es falso y niega que la convocante no haya comprobado el incumplimiento de la hoy inconforme. Así mismo, que por lo que respecta a la manifestación del hoy inconforme que a la letra dice: *"A ESTE RESPECTO ES NECESARIO QUE "LA CONVOCANTE" REVISE NUEVAMENTE EL CONTENIDO DE LA OFERTA PRESENTADA EN LAS HOJAS SEÑALADAS ECONÓMICAMENTE POR LA PROPIA "CONVOCANTE" CON LOS NÚMERO 42 DE 139 Y 43 DE 139 QUE ESTAS NO PUEDEN DESAPARECER MISTERIOSAMENTE Y POR LO CUAL. EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA, PIDO LA REVISIÓN COMPLETA DEL ANEXO 1 DE LAS BASES YA QUE NO SE PUEDE ARGUMENTAR LA FALTA DE ESTAS HOJAS DE LAS 60 QUE CONFORMAN EL REFERIDO ANEXO."* Que es falso y niega categóricamente, que la propuesta de la hoy inconforme conste de 139 hojas, como dolosamente lo manifiesta la inconforme, porque dicha proposición consta de 340 fojas foliadas por una sola de sus caras, como consta en la copia que adjunta como prueba, que es falso y niega que las fojas 42 y 43 de la oferta de la inconforme, hayan desaparecido misteriosamente, como dolosa y tendenciosamente

lo manifiesta la inconforme. Esto es así porque la hoja marcada con el folio 42 de la propuesta del inconforme corresponde a la copia simple de la caratula de la escritura pública número 21,314 otorgada ante la fe del Notario Público, número 149, del Distrito Federal, Licenciado Alejandro E. del Valle Palazuelos, y la hoja con el folio 43 contiene la primera hoja de la citada escritura, por lo que es falso y niega categóricamente, que la convocante haya desechado la propuesta de la hoy inconforme por la falta de hojas en su proposición, pues ha quedado debidamente acreditado que su propuesta, entre otras razones, fue desechada por incumplir con un requisito establecido en el numeral 2.2.2 del Anexo I de la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento afectó la solvencia de su propuesta.

Al respecto, mediante oficio número 378-II-1160, el Director General Adjunto de Planeación, Operación y Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remitió el documento a través del cual el área que participó en la evaluación técnica de las propuestas de la licitación, realiza las manifestaciones correspondientes a la inconformidad, visible en las hojas 352 a 369, del expediente principal, en que señaló que:

"...El inconforme, utiliza la frase "no pueden desaparecer misteriosamente", en alusión a 2 fojas de su proposición que en su dicho fueron entregadas, pero al momento de la evaluación cuantitativa no se encontraron en la misma. Tal dicho es falso y tendencioso y pretender de manera velada y ambigua, señalar que la convocante, de manera deliberada, alteró el contenido de la proposición aludida, hecho que no fue posible que sucediera bajo ninguna circunstancia, en virtud de lo siguiente:

- *El licitante entregó de manera directa por conducto del C. Víctor M. Gutiérrez Hernández, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, celebrado el día 11 de agosto de 2010, un sobre cerrado con la propuesta citada, frente a todos los licitantes reunidos en dicho acto, en propia mano de los funcionarios de la Secretaría ahí reunidos, por lo cual en ningún momento, se presentaron las condiciones que permitieran alterar su contenido.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESERVADA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORMIDAD 02/2010

- *Realizada la apertura del sobre, frente a todos los ahí reunidos, incluyendo por supuesto al representante de la empresa inconforme, se procedió acorde a lo señalado en el Art. 39, tercer párrafo de la LAASSP...*
- *En forma inmediata a la revisión cuantitativa, todas y cada una de las proposiciones recibidas en ese acto, fueron foliadas hoja por hoja, de manera inmediata y a la vista de todos los licitantes y funcionarios de la Secretaría ahí reunidos y bajo la supervisión del C. David C. Pineda Leyva, Representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría, asignado por la Secretaría de la Función Pública con la finalidad de verificar que la celebración de dicho acto se realice con todas las formalidades, aunado a lo anterior, el citado funcionario, rubricó cada una de las propuestas al momento de su foliado, precisamente para evitar que se pudieran suscitar cualquier tipo de irregularidad en ese momento..."*

En razón de lo anterior, resulta **IMPROCEDENTE** el argumento de la inconforme en el sentido de que existió un indebido desechamiento de su propuesta, ya que se estableció que no ofertó servicios en horarios y días especiales, en el Recinto Parlamentario, en el inmueble de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, en el inmueble de Eulalia Guzmán y los inmuebles de Marsella, Uxmal y Majuelos, tal y cómo se solicitó en la convocatoria en el punto 2.2.2 del Anexo I, sin comprobar que en efecto se incumplió con los requisitos señalados; ya que quedó acreditado que en la convocatoria se solicitó expresamente en el numeral 2.2.2 denominado "HORARIOS Y DÍAS ESPECIALES", los servicios relativos a los mismos, y que la hoy inconforme no ofertó de manera completa dichos servicios, por lo que, el desechamiento de su propuesta fue apegado a lo establecido en la propia convocatoria en el numeral 5.3 "CAUSAS POR LAS QUE SE DESECHARÁN PROPOSICIONES".

No pasa desapercibido para esta autoridad, lo que señala la inconforme en el sentido de que no pueden desaparecer misteriosamente dos hojas de su propuesta, sin embargo, no

aporta ningún elemento de prueba de su dicho, y al respecto, la convocante refiere que en forma inmediata a la revisión cuantitativa, todas y cada una de las proposiciones recibidas en ese acto, fueron foliadas hoja por hoja, de manera inmediata y a la vista de todos los licitantes y funcionarios de la Secretaría ahí reunidos y bajo la supervisión del Representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría, con la finalidad de verificar que la celebración de dicho acto se realizara con todas las formalidades, aunado a lo anterior, el citado funcionario, rubricó cada una de las propuestas al momento de su foliado, precisamente para evitar que se pudieran suscitar cualquier tipo de irregularidad; en virtud de lo anterior, al analizar la propuesta de la hoy inconforme, se puede apreciar que como lo señala la convocante la propuesta se encuentra foliada de las hojas 1 a 340, sin que advierta alteración del folio, por lo tanto, no se acredita el dicho de la inconforme.

En razón de todo lo anterior, se concluye que el **PRIMER** motivo de inconformidad (inciso A), que esgrime la inconforme, resulta **IMPROCEDENTE**, con base en los razonamientos que anteceden.-----

b).- La inconforme **LAVATAP, S.A. DE C.V.**, refiere en el **SEGUNDO MOTIVO DE INCONFORMIDAD** (inciso B), de su escrito presentado el dos de septiembre de dos mil diez (hojas 3 y 4, del expediente principal), lo siguiente: -----

“... B).- LA CONVOCANTE ESTABLECE:

NO CUMPLE PORQUE NO OFERTA EN SU PROPOSICIÓN LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REQUERIDOS EN EL PUNTO 2.2.3 DEL ANEXO I.

NO EXISTE NINGUNA REFERENCIA TÉCNICA NI ECONÓMICA EN NINGÚN CAPÍTULO DE LAS BASES QUE ESTABLEZCA LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR OFERTA DE ESTOS SERVICIOS “EXTRAORDINARIOS”, TODA VEZ QUE EL OBJETIVO DEL SERVICIO COMO LO INDICA EL PUNTO 1.1 (VER HOJA 38 DE 139) ES CONTRATAR COMO PARTIDA ÚNICA LOS SERVICIOS DE





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESERVADA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORMIDAD 02/2010

LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA Y NO DIRECTAMENTE SERVICIOS "EXTRAORDINARIOS".

ES POR DEMÁS OBVIO DE QUE LA "SECRETARÍA" EN SU AFAN POR DESCALIFICAR A MI REPRESENTADA UTILICE ARGUMENTO TAN DÉBIL YA QUE INCLUSIVE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, PÁGINA 25 DE 54, LA EMPRESA IMAGEN DE INMUEBLES, S.A DE C.V. PREGUNTA: EN EL PUNTO 2.2.3 (SERVICIOS EXTRAORDINARIOS) SEÑALA QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA "SECRETARÍA" PODRÁ SOLICITAR DE CONFORMIDAD A SUS NECESIDADES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ¿ESTOS SERÁN CON UN COSTO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA?

RESPUESTA DE LA CONVOCANTE:

CONSIDERANDO QUE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SON AQUELLOS FUERA DE PROGRAMA CONFORME AL NUMERAL 2.2.3 DEL ANEXO I, ESTOS SE PAGARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL LICITANTE EN EL RESUMEN ECONÓMICO.

POR OTRA PARTE EN LA PÁGINA 26 DE 54 RESPONDE LA MISMA CONVOCANTE QUE DEBERÁ SUJETARSE A PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA TAL Y COMO SE INDICA EN EL ANEXO 1H Y EN LA PRECISIÓN 8 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

POR OTRA PARTE HOJA 38 DE 139 LETRA "E" ESTABLECE: LA SECRETARÍA PROPORCIONARÁ EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y NIVELES DE SERVICIOS EN EL ANEXO 1C Y COMO SE PODRÁ OBSERVAR NO INCLUYE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, TODA VEZ QUE ÉSTOS SE PAGARÁN DE ACUERDO A LOS MISMOS PRECIOS DEL RESUMEN ECONÓMICO.

EN CONCLUSIÓN NO PROCEDE OFERTAR LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS YA QUE REPITO Y REDUNDO SE TOMARÍAN LOS DE LA OFERTA ECONÓMICA..."

Del análisis que esta autoridad realiza a: **1.-** La Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00006004-005/2010, para la contratación del Servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL DE HABILITACIÓN", (hojas 69 a 137, carpeta verde número 1/13, en específico al numeral 2.2.3 denominado "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS" del Anexo I); **2.-** El Fallo de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, emitido en la Licitación Pública Nacional Mixta número 00006004-005/2010, para la contratación del Servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL DE HABILITACIÓN", (hojas 218 a 240, carpeta verde número 13/13); **3.-** El oficio número 378-I-0434, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, suscrito por la Directora General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que rindió el informe circunstanciado (hojas 335 a 351, del expediente principal); **4.-** El oficio número 378-II-1160, del catorce de septiembre de dos mil diez, suscrito por el Director General Adjunto de Planeación, Operación y Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que remite el documento a través del cual el área que participó en la evaluación técnica de las propuestas de la licitación, realiza las manifestaciones correspondientes a la inconformidad (hojas 352 a 369, del expediente principal); **5.-** La Propuesta presentada por la empresa LAVATAP, S.A DE C.V. (carpeta verde 5/13, específicamente el numeral 2.2.3 denominado "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS" del Anexo I); en términos de los artículos 79, 93 fracciones II y III, 202 y 203, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 11 de la Ley en cita, se advierte que, **es IMPROCEDENTE** el argumento de la inconforme en virtud de lo siguiente: -----





La inconforme señala en el segundo motivo de inconformidad, que existió un indebido desechamiento de su propuesta, por no ofertar servicios extraordinarios, requeridos en el punto 2.2.3, del Anexo I, de la convocatoria, que no eran obligatorios.

Al respecto, para estar en condiciones de un mejor análisis de este punto, se estima necesario transcribir el contenido del punto 2.2.3 denominado "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS" del Anexo I, de la Convocatoria de la licitación de referencia, visible en las hojas 42 y 43, en el que se estableció:

"...2.2.3 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA SECRETARÍA PODRÁ SOLICITAR DE CONFORMIDAD A SUS NECESIDADES:

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: SERÁN AQUELLOS QUE SE REQUIERAN FUERA DE LOS HORARIOS ANTES SEÑALADOS PARA LOS SERVICIOS PROGRAMADOS EN EL PLAN MENSUAL DE SERVICIOS PROGRAMADOS POR INMUEBLE O TAREAS FUERA DE PROGRAMA.

LA SECRETARÍA PODRÁ SOLICITAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PROVEEDOR A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR MEDIO DE LA MESA CENTRAL CON UNA ANTICIPACIÓN DE HASTA UNA HORA RESPECTO AL INICIO DEL SERVICIO. LA INFORMACIÓN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROPORCIONARÁ A LA MESA CENTRAL PARA ESTOS SERVICIOS SERÁ:

- o INMUEBLE, UBICACIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO DE REFERENCIA DEL ÁREA DONDE SE DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO.*
- o DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.*
- o UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE.*
- o NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE VALIDARÁ EL SERVICIO.*

- FECHA Y HORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- TIEMPO LÍMITE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO..."

Ahora bien, al analizar la Propuesta de la hoy inconforme, específicamente el Anexo I, se advierte que en la hoja 226, de la carpeta verde 5/13, se encuentra el numeral 2.2.2 "HORARIOS Y DÍAS ESPECIALES", y en la hoja 227, continua el numeral 2.2.4 "ALTA Y BAJA DE INMUEBLES", de lo que se coligue que no ofertó el numeral 2.2.3 "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS", al respecto se cita el contenido de dichas páginas de manera descriptiva.

(Parte final de la hoja 226)

"...2.2.2 HORARIOS Y DÍAS ESPECIALES.

- EN EL INMUEBLE DE MONEDA N° 4, EL SERVICIO SE CUBRIRÁ EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:
 - DE LUNES A VIERNES DE 6:00 A 20:30 HORAS
 - SÁBADO DE 6:00 A 19:00 HORAS, Y
 - DOMINGOS EN UN HORARIO DE 7:00 A 18:00 HORAS.
- PARA EL DEPORTIVO HACIENDA EN JALAPA N° 321, COLONIA ROMA, EL SERVICIO SE CUBRIRÁ EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:
 - DE LUNES A VIERNES DE 6:00 A 22:00 HORAS
 - SÁBADO DE 6:00 A 19:00 HORAS, Y
 - DOMINGO DE 7:00 A 15:00 HORAS.
 - DE MARTES A SÁBADO DE 22:00 A 05:00 HORAS, PARA EL LAVADO PROFUNDO DEL ÁREA DE BAÑOS, VAPOR Y REGADERAS.
- EN EL RECINTO HOMENAJE A DON BENITO JUÁREZ, EL SERVICIO SE CUBRIRÁ EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:
 - DE LUNES A VIERNES DE 6:00 A 20:30 HORAS
 - SÁBADO DE 6:00 A 19:00 HORAS, Y





(Parte inicial de la hoja 227)

- UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE
- NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE VALIDARÁ EL SERVICIO
- FECHA Y HORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- TIEMPO LÍMITE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

2.2.4 ALTA Y BAJA DE INMUEBLES...

Documentales que se valoran en términos de los artículos 79, 93 fracciones II y III, 202 y 203, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 11 de la Ley en cita, y de las cuales se desprende que en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00006004-005/2010, para la contratación del Servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL DE HABILITACIÓN", la convocante solicitó en el punto 2.2.3, del Anexo I, los "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS"; sin embargo, la empresa LAVATAP, S.A. DE C.V., no ofertó dichos servicios como se observa en las hojas 226 y 227 de su propuesta, por lo tanto, al haber incumplido el requisito establecido en el numeral 2.2.3 denominado "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS" del Anexo I, de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 "CAUSAS POR LAS QUE SE DESECHARÁN PROPOSICIONES", de la propia convocatoria, se desechó su propuesta.

La convocante en su informe presentado mediante oficio número 378-I-0434, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, señaló que es falso y niega que no haya establecido en la convocatoria a la licitación la obligatoriedad de considerar como parte de la proposición lo señalado en el punto 2.2.3 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS del Anexo I, que la convocante estableció con toda claridad en la convocatoria a la licitación los requisitos para participar, las indicaciones para la elaboración de la proposición y para

integrar la proposición, así como los criterios para su evaluación, de igual manera la convocante claramente precisó las causas por las que se desecharían las proposiciones, como se puede advertir en los puntos de la convocatoria, 1.1.1 Descripción del Servicio, 1.1.3 Cotización de Servicios, 4.1 Elaboración de las Proposiciones, 4.2.1 Proposición Conteniendo los Aspectos Técnicos y Económicos de acuerdo con el Anexo I, 5.1 Criterios de Evaluación de las Proposiciones, y 5.3 Causas por las que se Desecharán Proposiciones; así mismo, que el requisito señalado en el punto 2.2.3 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, del Anexo I de la convocatoria, era de cumplimiento obligatorio para todos los interesados en participar en la licitación, en virtud de que dichos servicios son parte integrante del servicio integral descrito en el Anexo I de la convocatoria, que como se puede advertir, en el punto 2.2.3 la convocante define los Servicios Extraordinarios y describe el mecanismo para la atención de los mismos durante la vigencia del contrato. Que por lo que refiere la inconforme respecto de lo señalado en la Junta de Aclaraciones, en la respuesta a la pregunta del licitante Imagen de Inmuebles, S.A. de C.V., se precisa que dichos servicios serán pagados de acuerdo a los precios ofertados por el licitante en su propuesta económica, que es evidente que la proposición del licitante debió de contener claramente expresados en el cuerpo de la misma, todos los aspectos técnicos que están referidos en el Anexo I, incluyendo por supuesto, el numeral 2.2.3 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, ya que tratándose de una de las condiciones inherentes a la prestación del servicio, era indispensable su aceptación por parte del licitante para llevarlos a cabo en la forma y condiciones señaladas por la convocante, a efecto contar con la garantía del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones señaladas.

Al respecto, mediante oficio número 378-II-1160, el Director General Adjunto de Planeación, Operación y Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remitió el documento a través del cual el área que participó en la evaluación técnica de las propuestas de la licitación, realiza las manifestaciones correspondientes a la inconformidad, visible en las hojas 352 a 369, del expediente principal, en que señaló que:



"... El inconforme señala que "No existe ninguna referencia técnica, ni económica en ningún capítulo de las bases que establezca la obligatoriedad de presentar oferta de estos servicios "Extraordinarios". En su dicho el licitante inconforme pretende a su conveniencia ignorar por completo lo señalado en la convocatoria en la licitación en su CAPÍTULO 4 "INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y PRESENTAR LAS PROPOSICIONES" en sus numerales 4.2 y 4.2.1, a la letra señalan...

Por lo anterior, es evidente y sin lugar a ninguna duda, que la proposición del licitante deberá de contener claramente expresados en el cuerpo de la misma, todos los aspectos técnicos que están referidos en el Anexo I, incluyendo por supuesto, el numeral 2.2.3. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, que tratándose de una de las condiciones inherentes a la prestación del servicio, su aceptación para llevarse a cabo en la forma y condiciones señaladas por la convocante, es necesaria a efecto de contar con la garantía del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones señaladas. Esto por sí mismo implica la obligatoriedad de ofertar el cumplimiento de dichos servicios, porque de no ser así, claramente, la propuesta del licitante estará incumpliendo las condiciones señaladas en la convocatoria a la licitación.

Respecto a la pregunta formulada por el licitante Imagen de Inmuebles, S.A. de C.V., es claro que la intención del licitante, fue aclarar un aspecto necesario a la integración del costo a ofertar en su propuesta, sin embargo, el solo hecho en que en esa junta de aclaraciones se dejara asentado en la propuesta correspondiente, que estos servicios podrán ser solicitados por la Secretaría y con un costo asignado por el licitante, hace evidente la obligación de ofertar dichos servicios dentro de la propuesta de cada licitante...

Finalmente respecto de este SEGUNDO MOTIVO DE INCONFORMIDAD (Inciso b), el licitante inconforme, argumenta, para reforzar sus erróneas conclusiones, refiriéndose al ANEXO IC "CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y NIVELES DE SERVICIO", que dicho anexo "no incluye los servicios extraordinarios, toda vez que esto se pagaría de acuerdo a los mismos precios del resumen económico", y por ello "no procede ofertar los servicios extraordinarios ya que repito y redundo se tomarían los de la oferta económica". Aseveración de lógica incorrecta, toda vez que el citado Anexo IC, contiene un listado de todas y cada una de las actividades que la Secretaría puede

solicitar al proveedor del servicio, sea que estén previamente establecidos en el programa de trabajo, señalado en el numeral 2.2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO, en su penúltimo párrafo o que por las necesidades de la misma, pueda requerirse de manera extraordinaria. Entonces, es bien cierto que la convocante solicitó de manera clara y expresa, acorde al Anexo I, que los licitantes ofertaran dentro de sus proposiciones el cumplimiento de dichos servicios en la forma y condiciones señaladas por la misma, lo cual le dará certeza sobre el cumplimiento satisfactorio de esas obligaciones...”

En virtud de lo anterior, resulta **INFUNDADO e IMPROCEDENTE**, el argumento de la inconforme en el sentido de que existió un indebido desechamiento de su propuesta, por no ofertar servicios extraordinarios, requeridos en el punto 2.2.3, del Anexo I, de la convocatoria, que no eran obligatorios; ya que quedó acreditado que en la convocatoria la Secretaría claramente precisó qué aspectos deberían contener las proposiciones y las causas por las que se desecharían las mismas, como se puede advertir en los puntos de la convocatoria, 1.1.1 Descripción del Servicio, 1.1.3 Cotización de Servicios, 4.1 Elaboración de las Proposiciones, 4.2.1 Proposición Conteniendo los Aspectos Técnicos y Económicos de acuerdo con el Anexo I, 5.1 Criterios de Evaluación de las Proposiciones, y 5.3 Causas por las que se Desecharán Proposiciones, que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, dentro de los cuales se señaló claramente que los documentos que integrarán la proposición deberían considerar lo señalado en los numerales 4.1, 4.2, 4.2.1 y 4.2.2, así como en el Anexo I, de la convocatoria, siendo que en el numeral 4.2.1 “Proposición Conteniendo los Aspectos Técnicos y Económicos de acuerdo con el Anexo I”, se establece que los licitantes deberán integrar su proposición que contenga los aspectos técnicos y económicos requeridos en el Anexo I, en un sobre cerrado; siendo que en la convocatoria se solicitó expresamente en el numeral 2.2.3 los “SERVICIOS EXTRAORDINARIOS”, y que la hoy inconforme no ofertó dichos servicios, por lo que, el desechamiento de su propuesta fue apegado a lo establecido en la propia convocatoria en el numeral 5.3 “CAUSAS POR LAS QUE SE DESECHARÁN PROPOSICIONES”.



En razón de todo lo anterior, se concluye que el **SEGUNDO** motivo de inconformidad (Inciso B), que esgrime la inconforme, resulta improcedente e infundado, con base en los razonamientos que anteceden.-----

c).- La inconforme **LAVATAP, S.A. DE C.V.**, refiere en el **TERCER MOTIVO DE INCONFORMIDAD** (Incisos C y D), de su escrito presentado el dos de septiembre de dos mil diez (hojas 4 a 7, del expediente principal), lo siguiente: -----

"...C).- LA CONVOCANTE ESTABLECE:

NO CUMPLE PORQUE NO PRESENTA LA FICHA TÉCNICA Y FACTURA QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE ACREDITE LA POSESIÓN DE LA BARREDORA INDUSTRIAL DE OPERADOR CAMINANDO REQUERIDA POR LA CONVOCANTE PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREAS EXTERIORES, INDICADO EN EL NUMERAL 2.1 DEL ANEXO 1C "CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y NIVELES DE SERVICIO".

POR LO TANTO MI REPRESENTADA NO ESTÁ DE ACUERDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA PORQUE EN EL PUNTO 5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DICE:

LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO SERÁN LOS SIGUIENTES:

INCISO 1 EVALUACIÓN TÉCNICA

B.- CAPACIDAD

CONSISTE EN LA EVALUACIÓN QUE HARÁ LA CONVOCANTE DE LOS RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y DE EQUIPAMIENTO QUE OFREZCA EL LICITANTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

REQUERIDOS VER NUMERAL 3.3.3 DE LA CONVOCATORIA, A ESTE RUBRO SE LE OTORGARON 28 PUNTOS DE LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE FORMA.

ACREDITACIÓN QUE CUENTA CON MAQUINARIA Y EQUIPO PARA ATENDER EL SERVICIO.

DE 10 A 20	PULIDORAS INDUSTRIALES ANTIGÜEDAD MENOR A DOS AÑOS	2 PUNTOS
DE 10 A 20	PULIDORAS INDUSTRIALES ANTIGÜEDAD MAYOR A DOS AÑOS	1 PUNTO
MÁS DE 20	PULIDORAS INDUSTRIALES ANTIGÜEDAD MENOR A DOS AÑOS	4 PUNTOS
MÁS DE 20	PULIDORAS INDUSTRIALES ANTIGÜEDAD MAYOR A DOS AÑOS	3 PUNTOS
DE 10 A 20	HIDROLAVADORAS DE ALTA Y BAJA PRESIÓN MENOR A 2 AÑOS	2 PUNTOS
DE 10 A 20	HIDROLAVADORAS DE ALTA Y BAJA PRESIÓN ANTIGÜEDAD MAYOR A 2 AÑOS	1 PUNTO
DE 10 A 20	HIDROLAVADORAS DE ALTA Y BAJA PRESIÓN ANTIGÜEDAD MENOR A 2 AÑOS	4 PUNTOS
DE 10 A 20	HIDROLAVADORAS DE ALTA Y BAJA PRESIÓN ANTIGÜEDAD MAYOR A 2 AÑOS	3 PUNTOS

POR LO ANTERIOR LA CONVOCANTE SE CONTRADICE PORQUE ÚNICAMENTE NOS SOLICITA PARA LA EVALUACIÓN DE PUNTOS LA MAQUINARIA DE PULIDORAS E HIDROLAVADORAS, EN NINGÚN MOMENTO RELACIONA PARA LA EVALUACIÓN DE PUNTOS LOS EQUIPOS, LA BARREDORA, ESCALERAS TIPO TIJERA DE 6 PELDAÑOS DE ALUMINIO, ESCALERA DE EXTENSIÓN DE ALUMINIO, MANGUERA DE 20 A 30 MTS. DE LONGITUD, EXTENSIONES ELÉCTRICAS DE CABLE DE USO RUDO, 3 CARROS DE UTILERÍA, CARRO PARA RECOLECCIÓN DE BASURA TIPO TIJERA Y SEÑALAMIENTOS DE PISO MOJADO TIPO TIJERA DE PLÁSTICO.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA NO PROCEDE EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS POR NO CUMPLIR LA CONVOCANTE DE EVALUAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS POR PUNTAJE.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA FUE EVALUADA CON EL PROCEDIMIENTO DE CUMPLE, NO CUMPLE SIENDO QUE CUBRIÓ TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS DE



DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA. EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES QUE ANEXO COMO DOCUMENTO NÚMERO 5, EN LA PÁGINA 4 DESPUÉS DE RELACIONAR LOS IMPORTES DE LA OFERTA (RESUMEN ECONÓMICO) ESTABLECE LA CONVOCANTE QUE: DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 5 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA SERÁN EVALUADAS CONFORME AL CRITERIO DE PUNTOS Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.1 DE LA CONVOCATORIA.

DENTRO DE LA MENCIÓN DE ESTOS LICITANTES APARECE EN EL NÚMERO 2 MI REPRESENTADA LAVATAP, S.A. DE C.V.

ES IMPORTANTE SEÑALAR, A MANERA DE OBSERVACIÓN QUE LA CONVOCANTE POSPUSO EN DOS OCASIONES EL FALLO LOS DÍAS 20 Y 24 DE AGOSTO DE 2010, ACTAS (DOS) DE LAS QUE ADJUNTO FOTOCOPIA COMO DOCUMENTO 6.

POR OTRA PARTE PRESENTAMOS COMO PARTE INTEGRAL DE NUESTRA PROPUESTA EL ANEXO 1 FIRMADO DE CONFORMIDAD.

D).- PARA TODAS LAS COMPAÑÍAS QUE RELACIONAMOS A CONTINUACIÓN LA CONVOCANTE UTILIZÓ EL MISMO ARGUMENTO DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES POR LA FALTA DE FICHAS TÉCNICAS Y FACTURAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONSISTENTE EN MANGUERAS, EXTENSIONES ELÉCTRICAS, CARROS DE UTILERÍA DE PLÁSTICO, CARROS TIPO TIJERA PARA RECOLECCIÓN DE BASURA Y SEÑALAMIENTOS PARA PISO MOJADO; TODOS ESTOS ARTÍCULOS NO FUERON SOLICITADOS PARA LA EVALUACIÓN POR PUNTOS DE LA PÁGINA 26 DE 139 DE LAS BASES. VER CAPÍTULOS 5.1 DE LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES (DOCUMENTO NÚMERO 3 ADJUNTO).

LIMPIA TEC, S.A. DE C.V.
LICOM, S.A. DE C.V.
UTR SERVICIOS, S.A. DE C.V.

*FUMIGACIONES Y LIMPIEZA INTEGRAL, S.A. DE C.V.
GRUPO ARFAC, S.C.
LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V.
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS REYSON, S.A. DE C.V. CONJUNTA CON
SACJAV, S.A. DE C.V.*

*PARA LO CUAL SOLICITO REMITIRSE AL FALLO QUE ADJUNTO COMO
DOCUMENTO NÚMERO 4..."*

Del análisis que esta autoridad realiza a: **1.-** La Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00006004-005/2010, para la contratación del Servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL DE HABILITACIÓN", (hojas 69 a 137, carpeta verde número 1/13, en específico a los numerales 2.1 del Anexo IC "CATALOGO DE CONCEPTOS Y NIVELES DE SERVICIO y 2.5 del Anexo I, "EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO); **2.-** El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, celebrado el once de agosto de dos mil diez (hojas 297 a 302, carpeta verde número 1/13); **3.-** La Evaluación Técnica de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00006004-005/2010, para la contratación del Servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL DE HABILITACIÓN", emitida por el Área solicitante del servicio (hojas 195 a 217, carpeta verde número 13/13); **4.-** El Fallo de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, emitido en la Licitación Pública Nacional Mixta número 00006004-005/2010, para la contratación del Servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL DE HABILITACIÓN", (hojas 218 a 240, carpeta verde número 13/13); **5.-** El oficio número 378-I-0434, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, suscrito por la Directora General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que rindió el informe circunstanciado





(hojas 335 a 351, del expediente principal); 6.- El oficio número 378-II-1160, del catorce de septiembre de dos mil diez, suscrito por el Director General Adjunto de Planeación, Operación y Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que remite el documento a través del cual el área que participó en la evaluación técnica de las propuestas de la licitación, realiza las manifestaciones correspondientes a la inconformidad (hojas 352 a 369, del expediente principal); 7.- La Propuesta presentada por la empresa LAVATAP, S.A DE C.V. (carpeta verde 5/13), específicamente los numerales 2.1 del Anexo IC "CATALOGO DE CONCEPTOS Y NIVELES DE SERVICIO y 2.5 del Anexo I, "EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, así como, a las facturas números 8754, 8459, 8434, 8822, 8859, 8861, 8891, 8894, 8660, 8448, expedidas por Equipos y Productos de Limpieza S.A. DE C.V., contenidas en las hojas de la 297 a la 307, de dicha propuesta; en términos de los artículos 79, 93 fracciones II y III, 202 y 203, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 11 de la Ley en cita, se advierte que, **es IMPROCEDENTE e INFUNDADO** el argumento de la inconforme en virtud de lo siguiente: -----

La inconforme señala en los incisos C y D del escrito de inconformidad, que existió un indebido desechamiento de su propuesta, al haber señalado la convocante que se desechaba por no presentar la ficha técnica y factura que acredite la propiedad o contrato de arrendamiento que acredite la posesión de la barredora industrial de operador caminando, así como de maquinaria y equipo como mangueras, extensiones eléctricas, carros de utilería de plástico, carros tipo tijera para recolección de basura y señalamientos para piso mojado, cuando en el punto 5.1 Criterios de evaluación de la convocatoria, se establece que ésta será a través de puntos, para lo cual sólo pidió hidrolavadoras y pulidoras, por lo que la convocante no cumplió con evaluar la propuesta técnica por puntaje.

A fin de dilucidar si la convocante solicitó, presentar la ficha técnica y factura que acreditara la propiedad o contrato de arrendamiento que acredite la posesión de la maquinaria y equipo referidos en el numeral 2.5 del Anexo I, y de la barredora industrial de operador caminando, en el numeral 2 del Anexo IC, se procede a transcribir el contenido de los puntos citados, visibles en las hojas 45 y 57, de la Convocatoria de la licitación de referencia, en los que se estableció:

“...2.5 EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOS LICITANTES, DEBERÁN PRESENTAR FICHAS TÉCNICAS CON LAS CARACTERÍSTICAS DE TODA LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ADEMÁS DE QUE DEBERÁ ACREDITAR SU PROPIEDAD O POSESIÓN EN SU CASO, PRESENTANDO COPIAS DE LAS FACTURAS DE LOS EQUIPOS O COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS, PREFERENTEMENTE CON FECHA NO MAYOR A DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD CON RESPECTO A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

MAQUINARIA	EQUIPO
ASPIRADORA TIPO INDUSTRIAL DE 1.3 HP O SUPERIOR.	ESCALERA TIPO TIJERA DE 6 PELDAÑOS DE ALUMINIO.
PULIDORA TIPO INDUSTRIAL DE 1.5 HP, 120 V 15AMP.	ESCALERA DE EXTENSIÓN DE ALUMINIO, TIPO INDUSTRIAL.
PULIDORA TIPO ESCALONERA DE 0.75 HP.	MANGUERA DE 20 Ó 30 M. DE LONGITUD Y ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y LA INTEMPERIE.
HIDROLAVADORA DE ALTA Y BAJA PRESIÓN.	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE CABLE DE USO RUDO.
BARREDORA INDUSTRIAL DE OPERADOR CAMINANDO PARA ÁREAS EXTERIORES, MOTOR DE 1.0 HP DE 2 BATERÍAS DE 155AMP. PARA LOS INMUEBLES DE PALACIO NACIONAL, CONSTITUYENTES 1001 Y CALZ. DE LA VIRGEN 2799.	3 CARROS DE HOTELERÍA DE PLÁSTICO MULTIFUNCIONAL CON RUEDAS, DOS CHAROLAS Y SACO. PARA LAS ÁREAS DEL C. SECRETARIO. CARRO PARA RECOLECCIÓN DE BASURA TIPO TIJERA DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO CON BOLSA DE LONA.
	SEÑALAMIENTOS PARA "PISO MOJADO" TIPO TIJERA DE PLÁSTICO.



RESERVADA
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA
 Y CRÉDITO PÚBLICO
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES
 INCONFORMIDAD 02/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO PODRÁ VISITAR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOS ESPACIOS Y BODEGAS ASIGNADAS EN LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA, AL PROVEEDOR, PARA VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO...”

“...2. “CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE ÁREAS EXTERIORES”

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS PROGRAMADOS			SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
		FRECUENCIAS	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE MANTENIMIENTO	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO
2.	LIMPIEZA DE ÁREAS EXTERIORES DE INMUEBLES				
2.1	PISOS DE CEMENTO O CARPETA ASFÁLTICA EN ESTACIONAMIENTOS, EXPLANADAS Y BANQUETAS				
2.1.1	PARA LA LIMPIEZA DE PISOS DE CEMENTO O CARPETA ASFÁLTICA EN ESTACIONAMIENTOS, EXPLANADAS Y BANQUETAS EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL BARRIDO CON ESCOBAS DE VARA, ESCOBA DE PLÁSTICO O BARREDORA INDUSTRIAL DE OPERADOR CAMINANDO (PARA INMUEBLES DE PALACIO NACIONAL, CONSTITUYENTES 1001, Y CALZ. DE LA VIRGEN 2799), SEGÚN SEA EL CASO, RECOGIENDO LA BASURA EN BOLSAS NEGRAS, MISMAS QUE SERÁN DEPOSITADAS EN LOS CONTENEDORES DE LA SECRETARÍA.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	HASTA LAS 11:00 HRS.	DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 20:30 HRS.	BAJO DEMANDA FUERA DE HORARIO DE ACUERDO A LA SUPERFICIE Y TIEMPO DE EJECUCIÓN

De los numerales transcritos se advierte que la convocante claramente señaló que los licitantes, deberían presentar fichas técnicas con las características de toda la maquinaria y equipo que consideraran necesario para la prestación del servicio, además de que deberían acreditar su propiedad o posesión en su caso, presentando copias de las facturas de los equipos o copia del contrato de arrendamiento de los mismos.

Ahora bien, al analizar la Propuesta de la hoy inconforme, específicamente el Anexo I, en el numeral 2.5 "EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", visible en las hojas 229 y 230, de la carpeta verde 5/13, se advierte que la empresa ofertó lo siguiente:

MAQUINARIA	EQUIPO
ASPIRADORA TIPO INDUSTRIAL DE 1.3 HP O SUPERIOR.	ESCALERA TIPO TIJERA DE 6 PELDAÑOS DE ALUMINIO.
PULIDORA TIPO INDUSTRIAL DE 1.5 HP, 120 V 15AMP.	ESCALERA DE EXTENSIÓN DE ALUMINIO, TIPO INDUSTRIAL.
PULIDORA TIPO ESCALONERA DE 0.75 HP.	MANGUERA DE 20 Ó 30 M. DE LONGITUD Y ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y LA INTEMPERIE.
HIDROLAVADORA DE ALTA Y BAJA PRESIÓN.	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE CABLE DE USO RUDO.
BARREDORA INDUSTRIAL DE OPERADOR CAMINANDO PARA ÁREAS EXTERIORES, MOTOR DE 1.0 HP DE 2 BATERÍAS DE 155AMP. PARA LOS INMUEBLES DE PALACIO NACIONAL, CONSTITUYENTES 1001 Y CALZ. DE LA VIRGEN 2799.	3 CARROS DE HOTELERÍA DE PLÁSTICO MULTIFUNCIONAL CON RUEDAS, DOS CHAROLAS Y SACO. PARA LAS ÁREAS DEL C. SECRETARIO. CARRO PARA RECOLECCIÓN DE BASURA TIPO TIJERA DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO CON BOLSA DE LONA.
	SEÑALAMIENTOS PARA "PISO MOJADO" TIPO TIJERA DE PLÁSTICO.

Sin embargo, al realizar una revisión minuciosa de la propuesta de la empresa LAVATAP, S.A. DE C.V., que contiene 340 hojas, se aprecia que en las hojas 297 a la 307, obran las facturas números 8754, 8459, 8434, 8822, 8859, 8861, 8891, 8894, 8660, 8448, expedidas por Equipos y Productos de Limpieza S.A. DE C.V., con las que se acredita la propiedad únicamente de PULIDORAS, ASPIRADORAS E HIDROLAVADORAS, sin que se acredite que presentaron las fichas técnicas o documento que acredite la propiedad o posesión en su caso, de la BARREDORA INDUSTRIAL DE OPERADOR CAMINANDO PARA ÁREAS EXTERIORES, MOTOR DE 1.0 HP DE 2 BATERÍAS DE 155AMP., ESCALERA TIPO TIJERA DE 6 PELDAÑOS DE ALUMINIO, ESCALERA DE EXTENSIÓN DE ALUMINIO, TIPO INDUSTRIAL, MANGUERA DE 20 Ó 30 M. DE LONGITUD Y ALTA RESISTENCIA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESERVADA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORMIDAD 02/2010

A LA ABRASIÓN Y LA INTEMPERIE, EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE CABLE DE USO RUDO, 3 CARROS DE HOTELERÍA DE PLÁSTICO MULTIFUNCIONAL CON RUEDAS, DOS CHAROLAS Y SACO, CARRO PARA RECOLECCIÓN DE BASURA TIPO TIJERA DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO CON BOLSA DE LONA, SEÑALAMIENTOS PARA "PISO MOJADO" TIPO TIJERA DE PLÁSTICO, que fueron ofertados en su propuesta técnica.

Documentales que se valoran en términos de los artículos 79, 93 fracciones II y III, 202 y 203, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 11 de la Ley en cita, y de las cuales se desprende que en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00006004-005/2010, para la contratación del Servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL DE HABILITACIÓN", la convocante solicitó en el punto 2.5 "EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", del Anexo I, presentar fichas técnicas con las características de toda la maquinaria y equipo que consideraran necesario para la prestación del servicio, además de que deberían acreditar su propiedad o posesión en su caso, presentando copias de las facturas de los equipos o copia del contrato de arrendamiento de los mismos.

Sin embargo, la empresa LAVATAP, S.A. DE C.V., en la hojas 229, 230 y 241 de su propuesta, ofertó dichos servicios con la siguiente maquinaria y equipo:

MAQUINARIA	EQUIPO
ASPIRADORA TIPO INDUSTRIAL DE 1.3 HP O SUPERIOR.	ESCALERA TIPO TIJERA DE 6 PELDAÑOS DE ALUMINIO.
PULIDORA TIPO INDUSTRIAL DE 1.5 HP, 120 V 15AMP.	ESCALERA DE EXTENSIÓN DE ALUMINIO, TIPO INDUSTRIAL.
PULIDORA TIPO ESCALONERA DE 0.75 HP.	MANGUERA DE 20 Ó 30 M. DE LONGITUD Y ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y LA INTEMPERIE.
HIDROLAVADORA DE ALTA Y BAJA PRESIÓN.	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE CABLE DE USO RUDO.
BARREDORA INDUSTRIAL DE OPERADOR CAMINANDO PARA ÁREAS EXTERIORES, MOTOR DE 1.0 HP DE 2 BATERÍAS DE 155AMP. PARA LOS INMUEBLES DE PALACIO NACIONAL, CONSTITUYENTES 1001 Y CALZ. DE LA VIRGEN 2799.	3 CARROS DE HOTELERÍA DE PLÁSTICO MULTIFUNCIONAL CON RUEDAS, DOS CHAROLAS Y SACO. PARA LAS ÁREAS DEL C. SECRETARIO. CARRO PARA RECOLECCIÓN DE BASURA TIPO TIJERA DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO CON BOLSA DE LONA.
	SEÑALAMIENTOS PARA "PISO MOJADO" TIPO TIJERA DE PLÁSTICO.

Sin haber presentado las facturas de los equipos o copia del contrato de arrendamiento de los mismos, para acreditar su propiedad, toda vez que en su propuesta sólo obran las facturas números 8754, 8459, 8434, 8822, 8859, 8861, 8891, 8894, 8660, 8448, expedidas por Equipos y Productos de Limpieza S.A. DE C.V., con las que se acredita la propiedad únicamente de PULIDORAS, ASPIRADORAS E HIDROLAVADORAS, sin que se acredite la propiedad o posesión en su caso, presentando copias de las facturas de los equipos o copia del contrato de arrendamiento de la BARREDORA INDUSTRIAL DE OPERADOR CAMINANDO PARA ÁREAS EXTERIORES, MOTOR DE 1.0 HP DE 2 BATERÍAS DE 155AMP., ESCALERA TIPO TIJERA DE 6 PELDAÑOS DE ALUMINIO, ESCALERA DE EXTENSIÓN DE ALUMINIO, TIPO INDUSTRIAL, MANGUERA DE 20 Ó 30 M. DE LONGITUD Y ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y LA INTEMPERIE, EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE CABLE DE USO RUDO, 3 CARROS DE HOTELERÍA DE PLÁSTICO MULTIFUNCIONAL CON RUEDAS, DOS CHAROLAS Y SACO, CARRO PARA RECOLECCIÓN DE BASURA TIPO TIJERA DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO CON BOLSA DE LONA, SEÑALAMIENTOS PARA "PISO MOJADO" TIPO TIJERA DE PLÁSTICO, que ofertó en su propuesta; por lo tanto, al haber incumplido el requisito



establecido en los numerales 2.5 "EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", del Anexo I, y 2.1 del Anexo IC "CATALOGO DE CONCEPTOS Y NIVELES DE SERVICIO", de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 "CAUSAS POR LAS QUE SE DESECHARÁN PROPOSICIONES", de la propia convocatoria, se desechó su propuesta.

Por otra parte, respecto a lo que señala la inconforme en el sentido de que no está de acuerdo en la evaluación técnica, y que no procede el desechamiento por no cumplir la convocante con evaluar las proposiciones por puntaje; dicho argumento resulta **IMPROCEDENTE e INFUNDADO** en razón de lo siguiente:

A fin de verificar la forma en que la convocante realizó la evaluación de las propuestas de los licitantes, es procedente analizar el contenido de las disposiciones jurídicas y la parte conducente de la convocatoria, que establecen la forma en que deberá llevarse a cabo dicha evaluación.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece en la parte que interesa lo siguiente:

"Artículo 35.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

*I.- Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, **se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;***

II.- De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la dependencia o entidad designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la convocante en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, y

III.- Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de

la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, después de la evaluación técnica, se indicará cuando se dará inicio a las pujas de los licitantes...”

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala:

“...**Artículo 39.-** Para los efectos de lo señalado en los artículos 29, fracción XII y 34, último párrafo, de la Ley, a partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, las convocantes no deberán permitir el acceso a ningún licitante ni observador, y deberán registrar a los asistentes. Todos los licitantes presentes deberán entregar en sobre cerrado sus proposiciones a quien presida el acto, posteriormente se registrarán las que en su caso, se hayan recibido vía electrónica. Concluido lo anterior, la apertura de las proposiciones iniciará con las que fueron enviadas por medios electrónicos y posteriormente con las presentadas en papel en el citado acto.

El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el servidor público designado por la convocante, quien será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y este Reglamento.

En este acto, la revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, y se dará lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las propuestas, así como al importe total de cada propuesta, los cuales se incluirán en el acta respectiva. El análisis detallado se efectuará durante el proceso de evaluación de las propuestas.

La convocante podrá omitir dar lectura al precio de cada una de las partidas, siempre y cuando se incluyan en el acta del evento, o se anexasen a la misma. En el acta respectiva se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los licitantes con relación a dicho acto...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 41-A.- *En la contratación de servicios para los cuales las dependencias y entidades hayan optado por la utilización del mecanismo de puntos o porcentajes a que se refiere el artículo 36, fracción III de la Ley, en las bases de licitación o de invitación a cuando menos tres personas deberán definir los requisitos que serán de cumplimiento obligatorio, los cuales serán evaluados con el criterio de cumple-no cumple...*

La Convocatoria estableció lo siguiente:

“...CAPÍTULO 5

EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO SERÁN LOS SIGUIENTES:

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE REALIZARÁ CONSIDERANDO EXCLUSIVAMENTE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN EL O LOS RESULTADOS DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES A LA MISMA, ASÍ COMO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO DESCRITOS EN EL ANEXO I, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

(...)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41-A DEL “REGLAMENTO”, SE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITANTES DE ACUERDO CON EL NUMERAL 4.2.2, BAJO EL CRITERIO CUMPLE-NO CUMPLE...”

Del análisis y valoración realizada a las disposiciones jurídicas y al punto 5.1 de la convocatoria transcritos, se advierte que en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, la revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, y se dará lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las propuestas, así como al importe total de cada propuesta,

los cuales se incluirán en el acta respectiva y que el análisis detallado se efectuará durante el proceso de evaluación de las propuestas, que en la contratación de servicios para los cuales la dependencia haya optado por la utilización del mecanismo de puntos o porcentajes a que se refiere el artículo 36, fracción III de la Ley de Adquisiciones citada, en las bases de licitación se deberán definir los requisitos que serán de cumplimiento obligatorio, los cuales serán evaluados con el criterio de cumple-no cumple; que en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, se estableció que con fundamento en el artículo 41-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizaría la evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación presentada por los licitantes de acuerdo con el numeral 4.2.2, bajo el criterio cumple-no cumple.

Ahora bien, al analizar el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, de fecha once de agosto de dos mil diez, se advierte que en el mismo, se realizó la recepción de las proposiciones de los licitantes en sobre cerrado, que se procedió a abrirlas, haciéndose constar la documentación presentada, sin que implicara la evaluación de su contenido; así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones citada y el numeral 5.1 de la convocatoria, en la evaluación técnica, se procedió en primer término a verificar los requisitos de cumplimiento obligatorio, bajo el criterio de cumple – no cumple, a fin de pasar a la evaluación de puntos y porcentajes, apreciando que en la revisión cuantitativa detallada de la documentación legal y administrativa solicitada en la convocatoria, la cual se encuentra visible en las hojas 199 a 205 de la carpeta verde 13/13, se determinó que la empresa LAVATAP, S.A. DE C.V., (hoja 204) no cumple con lo solicitado en el numeral 2.5 EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, relativo a prestar fichas técnicas con las características de toda la maquinaria y equipo que considere necesario para la prestación del servicio, así como, acreditar su propiedad o posesión presentando copia de las facturas de los equipos o copia de los contratos de arrendamiento de los mismos; en tal virtud, al no haber cumplido cuantitativa y cualitativamente con los requisitos de



cumplimiento obligatorio, su proposición no fue sujeta a la evaluación de puntos y porcentajes, siendo sólo la proposición de la Empresa Grupo de Limpieza y Mantenimiento Integral S.C., la que cumplió con los requisitos obligatorios y a la que se le aplicó la evaluación de puntos y porcentajes.

De lo que se concluye que la convocante realizó la evaluación de la proposición de la empresa LAVATAP, S.A. DE C.V., hoy inconforme, en apego a lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 41-A, de su Reglamento y al numeral 5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número LPNM 00006004-005/2010, para la contratación del Servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL DE HABILITACIÓN", convocada por la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que resultan **INFUNDADOS e IMPROCEDENTES** sus argumentos.

Aunado a lo anterior, la convocante en su informe presentado mediante oficio número 378-I-0434, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, señaló que el argumento de la empresa inconforme, pretende desestimar el hecho de que su propuesta no cumplió con lo solicitado en el referido numeral 2.5 EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, por lo tanto dicha propuesta fue descartada, que este incumplimiento es indudable toda vez que de la simple lectura y análisis que debieron llevar a cabo los licitantes a la convocatoria y sus anexos respectivos, particularmente del ANEXO IC "CATÁLOGOS DE CONCEPTOS Y NIVELES DE SERVICIO", los licitantes tuvieron elementos vastos y suficientes, para determinar la obligatoriedad de la utilización de la maquinaria y equipo que la convocante está señalando en el cuadro que se encuentra incluido el punto 2.5, absolutamente necesarios para prestar el servicio objeto de la

licitación y cumplir con los niveles de servicio solicitados, dado que con esa maquinaria y equipo, se atienden de manera correcta diversos numerales del anexo citado, que es evidente que el hecho de que la inconforme no haya presentado la ficha técnica y factura que acredite la propiedad, o contrato de arrendamiento que acredite la posesión de la barredora industrial de operador caminando requerida por la convocante para el servicio de limpieza de áreas exteriores, indicado en el numeral 2.1 del Anexo IC "Catalogo de conceptos y niveles de servicio", se ubica en un incumplimiento cuantitativo y cualitativo, el cual se fundamenta en lo dispuesto por el art. 41-A del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que es falso y niega que en el acto de presentación y apertura de proposiciones la convocante haya realizado la evaluación de las proposiciones bajo el criterio cumple - no cumple, como lo señala la inconforme, que la convocante realizó la apertura de los sobres que contenían las proposiciones de los licitantes haciendo constar en cada caso la documentación presentada por cada licitante, sin que ello implicara la evaluación de su contenido y efectuó la revisión cuantitativa de la documentación, sin entrar al análisis de su contenido, actuando en estricto apego a los artículos 35 de la Ley referida y 39 de su Reglamento, que en concordancia con el numeral 5.1 de la convocatoria a la licitación, la convocante realizó en primer término la evaluación de las proposiciones recibidas, aplicando el criterio Cumple-No cumple, en apego a lo dispuesto en el artículo 41-A de el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que los licitantes participantes en la licitación, para poder llegar a la etapa de evaluación por puntos o porcentajes, debieron de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos señalados en la convocatoria, por lo que, en el caso de la hoy inconforme, al no haber cumplido su proposición cuantitativa y cualitativamente con los requisitos, su proposición no fue sujeta de evaluación por el mecanismo de puntos o porcentajes, conforme a la metodología que se describe en la convocatoria, reitera que para que una proposición fuera evaluada bajo el mecanismo de puntos o porcentajes, previamente debió haber cumplido cuantitativa y cualitativamente con los requisitos de cumplimiento obligatorio, situación que no sucedió con la proposición de la inconforme, no existiendo contradicción alguna por parte de la



convocante como lo pretende hacer valer el inconforme, siendo entonces correcto y legal que la convocante haya evaluado tanto la proposición de la inconforme como el resto de las proposiciones de los licitantes, bajo el criterio de cumple-no cumple, ya que la propia convocatoria así lo indica, no existiendo entonces contravención a los criterios de evaluación como lo pretende hacer valer la inconforme.

Así mismo, señala que para la convocante, la licitante LAVATAP, S.A. de C.V., incumplió con el contenido de los aspectos solicitados en el Anexo I, de la convocatoria a la licitación, porque no presentó ficha técnica y factura que acredite la propiedad o contrato de arrendamiento que acredite la posesión de la maquinaria BARREDORA INDUSTRIAL DE OPERADOR CAMINANDO PARA ÁREAS EXTERIORES, MOTOR DE 1.0 HP DE 2 BATERÍAS DE 155AMP, no resultando solvente porque no garantizó el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en el supuesto de que hubiere sido adjudicado, que el requisito señalado en el punto 2.5 EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, del Anexo I, de la Convocatoria, era de carácter obligatorio, motivo por el cual los interesados en participar en la licitación, estaban obligados a cumplir con éste y todos y cada uno de los requisitos establecidos por la convocante, que ésta realizó la evaluación de las proposiciones en igualdad de condiciones, aplicando los criterios de evaluación previstos en el numeral 5.1 de la convocatoria a la licitación, en primer término evaluó todas las proposiciones bajo el criterio cumple-no cumple y desechó aquellas que incumplieron con algún requisito de cumplimiento obligatorio, como fue el caso de los licitantes: Limpia Tec, S.A. de C.V., Grupo Arfar, S.C., Operadora de Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V., Promociones VAP, S.A. de C.V. y Limpieza Oriental, S.A. de C.V. (Propuesta conjunta), Fumigaciones y Limpieza Integral, S.A. de C.V., Licom, S.A. de C.V., Limpieza Vallejo, S.A. de C.V., UTR Servicios, S.A. de C.V., Comercializadora de Servicios Reyson, S.A. de C.V. y SACJAV, S.A. de C.V. (Propuesta conjunta), así como, la de Lava Tap, S.A. de C.V., hoy inconforme, en segundo término, una vez concluida la evaluación por el criterio cumple no cumple, la convocante procedió a realizar la

evaluación por el mecanismo de puntos o porcentajes de la única proposición que cumplió con todos los requisitos, siendo esta la presentada por la empresa Grupo de Limpieza y Mantenimiento Integral, S.C., por lo que reitera que el desechamiento de cada una de las proposiciones arriba mencionadas, fue debidamente fundado y motivado, señalando con toda claridad las razones particulares y las circunstancias especiales del desechamiento, lo cual se acredita con el contenido del fallo.

Al respecto, mediante oficio número 378-II-1160, el Director General Adjunto de Planeación, Operación y Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remitió el documento a través del cual el área que participó en la evaluación técnica de las propuestas de la licitación, realiza las manifestaciones correspondientes a la inconformidad, visible en las hojas 352 a 369, del expediente principal, en que señaló que:

“...El argumento de la empresa inconforme, pretende desestimar el hecho de que su propuesta no cumplió con lo solicitado en el referido numeral 2.5 EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, por lo tanto dicha propuesta fue descartada, que este incumplimiento es indudable toda vez que de la simple lectura y análisis que debieron llevar a cabo los licitantes a la convocatoria y sus anexos respectivos, particularmente del ANEXO IC “CATÁLOGOS DE CONCEPTOS Y NIVELES DE SERVICIO”, los licitantes tuvieron elementos vastos y suficientes, para determinar la obligatoriedad de la utilización de la maquinaria y equipo que la convocante está señalando en el cuadro que se encuentra incluido el punto 2.5, absolutamente necesarios para prestar el servicio objeto de la licitación y cumplir con los niveles de servicio solicitados, dado que con esa maquinaria y equipo, se atienden de manera correcta diversos numerales del anexo citado...”

el licitante inconforme presentó una propuesta que no cumplía con lo señalado en la convocatoria a la licitación, en el CAPÍTULO 4 “INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y PRESENTAR LAS PROPOSICIONES”, en sus numerales 4.2 y 4.2.1, dado que en su propuesta no incluyó la oferta de cumplimiento de los numerales 2.2.2 HORARIOS Y DÍAS ESPECIALES, y 2.2.3 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS y de igual manera,



no cumplió con lo señalado en el numeral 2.5 EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, del Anexo I.

Finalmente el CUARTO de los MOTIVOS DE INCONFORMIDAD, de la Empresa LAVATAP, S.A. DE C.V., indicado como INCISO D), a la letra dice: ...

Estos argumentos se desestiman de manera inmediata, ante lo referido anteriormente, como contestación al TERCER MOTIVO DE INCONFORMIDAD (Inciso C), de la empresa LAVATAP, S.A. DE C.V., ya que el criterio para determinar el incumplimiento del numeral 2.5 EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, del Anexo I, fue idéntico para todas las propuestas desechadas en la evaluación efectuada por la convocante..."

En virtud de lo anterior, resultan **INFUNDADOS e IMPROCEDENTES**, los argumento de la inconforme en el sentido de que existió un indebido desechamiento de su propuesta, al haber señalado la convocante que se desechaba por no presentar la ficha técnica y factura que acredite la propiedad o contrato de arrendamiento que acredite la posesión de la barredora industrial de operador caminando, así como de mangueras, extensiones eléctricas, carros de utilería de plástico, carros tipo tijera para recolección de basura y señalamientos para piso mojado, cuando en el punto 5.1 Criterios de evaluación de la convocatoria, se establece que ésta será a través de puntos, para lo cual sólo pidió hidrolavadoras y pulidoras, por lo que la convocante no cumplió con evaluar la propuesta técnica por puntaje; ya que quedó acreditado que la convocante solicitó en el punto 2.5 "EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", del Anexo I, presentar fichas técnicas con las características de toda la maquinaria y equipo que consideraran necesario para la prestación del servicio, además de que deberían acreditar su propiedad o posesión en su caso, presentando copias de las facturas de los equipos o copia del contrato de arrendamiento de los mismos; y que la empresa LAVATAP, S.A. DE C.V., en la hojas 229, 230 y 241 de su propuesta, ofertó como maquinaria y equipo lo siguiente:

MAQUINARIA	EQUIPO
ASPIRADORA TIPO INDUSTRIAL DE 1.3 HP O SUPERIOR.	ESCALERA TIPO TIJERA DE 6 PELDAÑOS DE ALUMINIO.
PULIDORA TIPO INDUSTRIAL DE 1.5 HP, 120 V 15AMP.	ESCALERA DE EXTENSIÓN DE ALUMINIO, TIPO INDUSTRIAL.
PULIDORA TIPO ESCALONERA DE 0.75 HP.	MANGUERA DE 20 Ó 30 M. DE LONGITUD Y ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y LA INTEMPERIE.
HIDROLAVADORA DE ALTA Y BAJA PRESIÓN.	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE CABLE DE USO RUDO.
BARREDORA INDUSTRIAL DE OPERADOR CAMINANDO PARA ÁREAS EXTERIORES, MOTOR DE 1.0 HP DE 2 BATERÍAS DE 155AMP. PARA LOS INMUEBLES DE PALACIO NACIONAL, CONSTITUYENTES 1001 Y CALZ. DE LA VIRGEN 2799.	3 CARROS DE HOTELERÍA DE PLÁSTICO MULTIFUNCIONAL CON RUEDAS, DOS CHAROLAS Y SACO. PARA LAS ÁREAS DEL C. SECRETARIO. CARRO PARA RECOLECCIÓN DE BASURA TIPO TIJERA DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO CON BOLSA DE LONA.
	SEÑALAMIENTOS PARA "PISO MOJADO" TIPO TIJERA DE PLÁSTICO.

Sin haber presentado las facturas de los equipos o copia del contrato de arrendamiento de los mismos, para acreditar su propiedad, toda vez que en su propuesta sólo obran las facturas números 8754, 8459, 8434, 8822, 8859, 8861, 8891, 8894, 8660, 8448, expedidas por Equipos y Productos de Limpieza S.A. DE C.V., con las que se acredita la propiedad únicamente de PULIDORAS, ASPIRADORAS E HIDROLAVADORAS, sin que se compruebe que exhibió las fichas técnicas y los documentos que acrediten la propiedad o posesión en su caso, de la BARREDORA INDUSTRIAL DE OPERADOR CAMINANDO PARA ÁREAS EXTERIORES, MOTOR DE 1.0 HP DE 2 BATERÍAS DE 155AMP., ESCALERA TIPO TIJERA DE 6 PELDAÑOS DE ALUMINIO, ESCALERA DE EXTENSIÓN DE ALUMINIO, TIPO INDUSTRIAL, MANGUERA DE 20 Ó 30 M. DE LONGITUD Y ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y LA INTEMPERIE, EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE CABLE DE USO RUDO, 3 CARROS DE HOTELERÍA DE PLÁSTICO MULTIFUNCIONAL CON RUEDAS, DOS CHAROLAS Y SACO, CARRO PARA RECOLECCIÓN DE BASURA TIPO TIJERA DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO CON BOLSA DE LONA, SEÑALAMIENTOS PARA "PISO MOJADO" TIPO TIJERA DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PLÁSTICO, por lo tanto, al haber incumplido el requisito establecido en los numerales 2.5 "EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", del Anexo I, y 2.1 del Anexo IC "CATALOGO DE CONCEPTOS Y NIVELES DE SERVICIO", de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 "CAUSAS POR LAS QUE SE DESECHARÁN PROPOSICIONES", de la propia convocatoria, se desechó su propuesta.

De igual forma, quedó demostrado que la convocante realizó la evaluación de la proposición de la empresa LAVATAP, S.A. DE C.V., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 41-A, de su Reglamento y al numeral 5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número LPNM 00006004-005/2010, para la contratación del Servicio de "LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL DE HABILITACIÓN", toda vez que realizó la verificación de los requisitos de cumplimiento obligatorio, bajo el criterio de cumple – no cumple, a fin de pasar a la evaluación de puntos y porcentajes, apreciando que en la revisión cuantitativa detallada de la documentación legal y administrativa solicitada en la convocatoria, la empresa LAVATAP, S.A. DE C.V., no cumplió con lo solicitado en el numeral 2.5 EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, relativo a prestar fichas técnicas con las características de toda la maquinaria y equipo que considere necesario para la prestación del servicio, así como, acreditar su propiedad o posesión presentando copia de las facturas de los equipos o copia de los contratos de arrendamiento de los mismos, por lo que, al no haber cumplido cuantitativa y cualitativamente con los requisitos de cumplimiento obligatorio, su proposición no fue sujeta a la evaluación de puntos y porcentajes.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que existe una apreciación errónea de la inconforme cuando señala que existió un indebido desechamiento de su propuesta, al haber señalado la convocante que se desechaba por no presentar la ficha técnica y factura que acredite la propiedad o contrato de arrendamiento que acredite la posesión de la barredora industrial de operador caminando, así como de mangueras, extensiones eléctricas, carros de utilería de plástico, carros tipo tijera para recolección de basura y señalamientos para piso mojado, cuando en el punto 5.1 Criterios de evaluación de la convocatoria, se establece que ésta será a través de puntos, para lo cual sólo pidió hidrolavadoras y pulidoras, por lo que la convocante no cumplió con evaluar la propuesta técnica por puntaje; toda vez que, las fichas técnicas y las facturas solicitadas, eran de la maquinaria y equipo que ofertara para la prestación del servicio, por lo que al haber ofertado la maquinaria y equipo referidos con anterioridad, debió presentar la documentación solicitada, como son las fichas técnicas y las facturas que acreditaran la propiedad o contrato de arrendamiento que acreditara la posesión de dichas herramientas y equipo.

Lo anterior, en virtud de que, el hecho de que se haya solicitado o establecido en el numeral 5.1 la tabla de puntos y porcentajes, dicho requisito se refiere a una evaluación de la capacidad de infraestructura de las empresas con respecto a los equipos señalados, pero no se solicita que acrediten la propiedad como se requirió en el numeral 2.5 del Anexo I, por lo que se reitera que tenía que acreditar la propiedad o posesión de la maquinaria y equipo que ofertara para la prestación del servicio, luego entonces, al haber ofertado la BARREDORA INDUSTRIAL DE OPERADOR CAMINANDO PARA ÁREAS EXTERIORES, MOTOR DE 1.0 HP DE 2 BATERÍAS DE 155AMP., ESCALERA TIPO TIJERA DE 6 PELDAÑOS DE ALUMINIO, ESCALERA DE EXTENSIÓN DE ALUMINIO, TIPO INDUSTRIAL, MANGUERA DE 20 Ó 30 M. DE LONGITUD Y ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y LA INTEMPERIE, EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE CABLE DE USO RUDO, 3 CARROS DE HOTELERÍA DE PLÁSTICO MULTIFUNCIONAL CON RUEDAS, DOS CHAROLAS Y SACO, CARRO PARA RECOLECCIÓN DE BASURA TIPO TIJERA DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO CON BOLSA DE LONA, SEÑALAMIENTOS PARA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

“PISO MOJADO” TIPO TIJERA DE PLÁSTICO, tenía que anexar las fichas técnicas y las facturas o contratos de arrendamiento con los que acreditara la propiedad o posesión de los mismos.

En razón de todo lo anterior, se concluye que el **TERCER** motivo de inconformidad (Incisos C y D), que esgrime la inconforme, resulta improcedente e infundado, con base en los razonamientos que anteceden.-----

Por lo tanto, la convocante al desechar la proposición de la inconforme, se ajustó a lo señalado en los numerales 1.1.1, 1.1.3, 4.1 inciso A), 4.2.1, 5.1 y 5.3, de la convocatoria, así como a lo dispuesto por los artículos 29, fracción XV, 36 y 36 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 41 y 41-A, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de lo anterior, se concluye que los motivos de inconformidad vertidos por la inconforme en los incisos A, B, C y D, resultan **IMPROCEDENTES e INFUNDADOS**, con base en los razonamientos antes señalados.-----

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Unidad Convocante, Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en el acto de Fallo de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, emitido en la Licitación Pública Nacional Mixta número 00006004-005/2010, para la contratación del Servicio de “LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL DE HABILITACIÓN”, actúo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de lo cual resultan **INFUNDADOS** los agravios vertidos por la inconforme.-----

CUARTO.- Respecto al derecho de audiencia otorgado al tercero interesado **GRUPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.C**, como se señaló en el Resultando Quinto de la presente Resolución, ejerció tal derecho realizando las manifestaciones que consideró pertinentes, mediante escrito de fecha trece de septiembre de dos mil diez (hojas 317 a 323), las cuales fueron tomadas en cuenta en el Considerando Tercero de la presente resolución.-----

QUINTO.- El **C. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, Representante Legal de la Empresa **LAVATAP, S.A. DE C.V.**, para acreditar los argumentos de la inconformidad que formula, ofreció los medios probatorios que se describen en el apartado de HECHOS del escrito de inconformidad, los cuales consisten en lo siguiente: -----

“... HECHOS

1.- El día 22 de julio de 2010 mi representada adquirió las bases para participar en la licitación en comento, como lo acredito con la fotocopia del comprobante correspondiente (documento número 2).

2.- Adjunto como documento número 3 fotocopia de las bases en que se desarrollarían los procedimientos y requisitos de participación y junta de aclaraciones, ésta última llevada a cabo el día 3 de agosto del 2010.

3.- Acompaño fotocopia (documento número 4) del fallo de la citada licitación de fecha 25 de agosto de 2010.

4.- Motivos de la inconformidad. Del fallo (documento 4)...”

Pruebas que durante el desarrollo de la presente resolución se valoraron, y de las cuales se determinó que, con las mismas, la empresa inconforme no logró acreditar los argumentos expuestos en su escrito de inconformidad.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas ofrecidas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con



oficio número **378-I-0434**, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez (hojas 335 a 351), por el que rindió el informe circunstanciado correspondiente, consistentes en:

“...”

- A. *La Documental Pública consistente en copia certificada del expediente de la Licitación Pública Nacional Mixta No. 00006004-05/2010, de conformidad con el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
- B. *La Documental Pública consistente en copia certificada de la Convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional Mixta No. 00006004-005/2010, de conformidad con el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
- C. *Documental Pública consistente en copia certificada del acta de la junta de aclaraciones de fecha 3 DE AGOSTO DE 2010, correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. 00006004-005/2010 lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.*
- D. *Documental Pública consistente en copia certificada del acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 11 DE AGOSTO DE 2010, correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. 00006004-005/2010, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.*
- E. *Documental Pública consistente en copia certificada del acta de fallo de 25 DE AGOSTO DE 2010, correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. 00006004-0005/2010, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.*
- F. *Documental Privada consistente en copia certificada de la proposición y documentación de la empresa, Limpia Tec, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
- G. *Documental Privada consistente en copia certificada de la proposición y documentación de la empresa, Lava Tap, S.A. de C.V. de conformidad con el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones,*

Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- H. Documental Privada consistente en copia certificada de la proposición y documentación de la empresa, Grupo Arfar, S.C. de conformidad con el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
- I. Documental Privada consistente en copia certificada de la proposición y documentación de la empresa, Operadora de Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V., Promociones VAP, S.A. de C.V. y Limpieza Oriental, S.A. de C.V. (Propuesta conjunta) de conformidad con el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
- J. Documental Privada consistente en copia certificada de la proposición y documentación de la empresa, Fumigaciones y Limpieza Integral, S.A. de C.V. de conformidad con el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
- K. Documental Privada consistente en copia certificada de la proposición y documentación de la empresa, Licom, S.A. de C.V. de conformidad con el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
- L. Documental Privada consistente en copia certificada de la proposición y documentación de la empresa, Grupo de Limpieza y Mantenimiento Integral, S.C. de conformidad con el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
- M. Documental Privada consistente en copia certificada de la proposición y documentación de la empresa Limpieza Vallejo, S.A. de C.V. de conformidad con el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
- N. Documental Privada consistente en copia certificada de la proposición y documentación de la empresa, UTR Servicios, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
- O. Documental Privada consistente en copia certificada de la proposición y documentación de la empresa, Comercializadora de Servicios Reyson, S.A. de C.V. y SACJAV, S.A. de C.V. (Propuesta conjunta) de conformidad con el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*



RESERVADA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORMIDAD 02/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- P. Documental Pública consistente en copia certificada del oficio 378-II-2-0537 de fecha 25 de agosto de 2010, emitido por la Dirección de Operación y Servicios, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.
- Q. Documental Pública consistente en copia simple del oficio 378-II-1160 de fecha 14 de septiembre de 2010, emitido por la Dirección General Adjunta de Planeación, Operación y Servicios, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.
- R. La Presuncional en su doble aspecto Legal y Humana en todo lo que favorezca a la Dependencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia..."

Las mismas han sido valoradas, en el cuerpo del Considerando Tercero de la presente Resolución.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con base en los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en los Considerandos de esta resolución, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina **INFUNDADA** la inconformidad promovida por la Empresa **LAVATAP, S.A. DE C.V.**-----

SEGUNDO.- La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el

Recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al **C. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, Representante Legal de la Empresa **LAVATAP, S.A. DE C.V.**, o a las personas autorizadas, en el domicilio señalado en el expediente que se actúa.-----

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución por oficio, a la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Unidad Convocante.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo al **C. Alejandro Barrera Casillas**, Representante Legal de la empresa **GRUPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.C.**, o a las personas autorizadas, en el domicilio citado en el presente expediente.-----

SEXTO.- Procédase a desclasificar el presente expediente, de conformidad con el artículo 15, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y a realizar las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades, que al efecto requisita esta Área de Responsabilidades.-----

SÉPTIMO.- En su oportunidad **archívese** el presente expediente, como asunto concluido.-

Así lo resolvió y firma, por suplencia del Titular del Área de Responsabilidades, con fundamento en el artículo 88, tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y de conformidad con el oficio de designación 06/113/397/179/2010 del quince de junio de dos mil diez, suscrito por la entonces Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular del Área de Auditoría Interna, con los testigos de asistencia que firman para constancia, en términos de lo





RESERVADA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORMIDAD 02/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

dispuesto por el artículo 60 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con su numeral 47.-----

L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. RAQUEL POLANCO DÍAZ

LIC. BRUNO R. MARTÍNEZ VILLASEÑOR

C.p.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Para su conocimiento.- Presente.
LIC. JULIAN LUVIANO CHÁVEZ.- Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SHCP.- Calz. de la Virgen No. 2799, Edificio "C", Piso 1, Ala Sur, Col. C.T.M. Culhuacan, Deleg. Coyoacán.- Mismo fin.- Presente.

